

Criterio: Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos

Recomendación: 82/2018

1. La Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos preparó para la firma de la entonces Titular del Ramo, oficios de fecha 14 de enero del 2019 dirigidos al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a la Dirección General de Gestión Integral de Materia y Actividades Riesgosas, Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la atención de dicha Recomendación.
2. Se asistió y participó como ponente, el 13 de marzo de 2019, para atender el punto recomendatorio décimo, desarrollando los temas de: Convenios internacionales en materia de plaguicidas (Róterdam, Estocolmo y SAICM); Requisitos para el registro sanitario de plaguicidas, ámbito ambiental; NOM-232-SSA1-2009, etiquetado de plaguicidas, Apartado de Medidas para la protección al ambiente; Importación y exportación de plaguicidas, ámbito ambiental, y Planes de manejo para plaguicidas.
3. Se constituyó el 6 de mayo de 2019 el Comité Especializado en la Identificación e Investigación sobre los Efectos Adversos de Plaguicidas Altamente Peligrosos, para atender el punto recomendatorio específico primero.
4. Por Oficio No. UCPAST/19/596 del 29 de julio de 2019, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la designación de enlace, atendiendo el punto recomendatorio Décimo Segundo.
5. En agosto de 2019, fue realizado el "Diagnóstico sobre la Contaminación por Plaguicidas en Agua Superficial, Agua Subterránea y Suelo", el cual fue solicitado por la SEMARNAT a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA) del INECC, para la atención del punto recomendatorio segundo.
6. Mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2019, se envió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la información relativa al cumplimiento de los puntos recomendatorios Octavo y Décimo Segundo.

7. Oficios diversos de fecha 9 de octubre de 2019, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia al Sector Ambiental, convocándolos a reunión de coordinación el 24 de octubre de 2019, para seguimiento en la atención de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
8. Oficios diversos de fecha 21 de enero de 2020, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia al Sector Ambiental, informándoles de la situación de cumplimiento reportada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a cada punto Recomendatorio de las Recomendaciones específicas, mediante oficio del 31 de diciembre de 2019, recibido en SEMARNAT el 10 de enero de 2020 y solicitándoles la atención de los mismos según la competencia de cada Unidad Administrativa.
9. Se participa a fin de dar cumplimiento al punto recomendatorio específico cuarto, en los siguientes trabajos técnicos:
 - Elaboración de fichas técnicas de las 16 de las moléculas de plaguicidas, con información relativa a destino ambiental y ecotoxicidad, y que sirvió de base para la publicación en el DOF del DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582605&fecha=20/12/2019
 - Conformar grupos específicos de trabajo y temas prioritarios para la atención de las recomendaciones de la CNDH: inclusión de la definición de Plaguicidas Altamente Peligrosos en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y establecer formato para su revisión.
 - Actualizar el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
10. Se participa a fin de dar cumplimiento al punto recomendatorio específico quinto, en los grupos de trabajo técnicos en colaboración con la SENASICA en la modificación de las siguientes:



- Norma Oficial Mexicana, por la que se establecen las características y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir las personas físicas y morales que fabrican, formulan, importan, distribuyen, comercializan y aplican plaguicidas de uso agrícola.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.
11. Se realiza proceso de actualización del manual de organización y de los procedimientos de los trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas a fin de dar cumplimiento al punto recomendatorio específico sexto. Sin embargo, esta actividad necesariamente requiere de la armonización del marco legal y normativo lo cual se está atendiendo conforme a lo señalado en el punto recomendatorio 4.
12. En relación al punto recomendatorio específico octavo, las actividades realizadas a partir de 2020 a través del PROMARNAT se enmarcan en los siguientes objetivos, estrategias y acciones puntuales:
- Objetivo prioritario 4. Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno de derecho a un medio ambiente sano.
 - Estrategia prioritaria 4.1 Gestionar de manera eficaz, eficiente, transparente y participativa medidas de prevención, inspección, remediación y reparación del daño para prevenir y controlar la contaminación y la degradación.
 - 4.1.1.- Impulsar una gestión integral de desempeño ambiental y de monitoreo y evaluación con información de calidad, suficiente, constante y transparente para prevenir la contaminación y evitar la degradación ambiental.
 - 4.1.2.- Actualizar y fortalecer el marco normativo y regulatorio ambiental en materia de emisiones, descargas, toxicidad ambiental y transferencia de contaminantes para prevenir, controlar, mitigar, remediar y reparar los daños ocasionados por la contaminación del aire, suelo y agua.
 - 4.1.4.- fortalecer la planeación, gestión, inspección y vigilancia con enfoque de manejo del riesgo, que conserve el ambiente, mejore el desempeño de procesos, la integridad de instalaciones y salvaguarde las personas.
 - 4.1.5.- Reducir y controlar la contaminación para evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos en la salud.



En tanto que las actividades realizadas a partir de que sea publicado el PNPGR se enmarcan en los siguientes objetivos, estrategias y acciones puntuales:

Objetivo prioritario 2. Promover la adecuación del marco regulatorio para una gestión integral sustentable de residuos.

Estrategia prioritaria 2.5 fortalecer la atención a la Agenda Internacional para cumplir con los compromisos asumidos por México.

2.5.2.- Actualizar el acuerdo SEMARNAT-SE, a fin de controlar la importación y exportaciones de las sustancias y residuos incorporados en los anexos de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Róterdam y Minamata.

2.5.3.- Promover la revisión, actualización y aplicación del Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo.

13. La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia mediante Oficio No. UCPAST/2020/1138 del 21 de octubre de 2020, informó a la CNDH de la atención a los puntos recomendatorios Cuarto remitiendo la información proporcionada por el área técnica a través de Of. DGGIMAR.710/004338 del 16 de octubre de 2020, a través del cual reporta que se encuentran participando en grupos de trabajo en donde se analiza la definición del término Plaguicida Altamente Peligroso, en referencia al punto Quinto se encuentra colaborando con SENASICA para modificar Normas Oficiales Mexicanas en materia de aplicación de plaguicidas de uso agrícola y aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, y del punto Sexto, el área técnica reportó los avances en el proceso de actualización de su manual de organización y de procedimientos de trámites.
14. La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia mediante Oficio No. UCPAST/2020/1137 del 21 de octubre de 2020, informó a la CNDH de la atención a los puntos recomendatorios Tercero, notificando que la información del diagnóstico se cargó en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) y en el portal GOB.MX, y en cumplimiento del punto Décimo, se envió evidencia de 4 cursos impartidos en las instalaciones de SENASICA en materia de legislación y normatividad ambiental, sanitaria y agrícola en México.
15. La Dirección General de Planeación y Evaluación mediante Oficio No. DGPE/0171/2020 del 22 de octubre de 2020, informó a la CNDH de la atención de los puntos recomendatorios Séptimo, informando que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se incluyó un apartado en materia de Desarrollo Sostenible el cual es un planteamiento integral que incorpora una visión de desarrollo sostenible, el cual se replica en el Programa Sectorial de



Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 y servirá de referencia para la elaboración de programas especiales a cargo del sector y respecto al punto recomendatorio Octavo, se informa que el tema de plaguicidas se atiende a través del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020 y en el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2020-2024, próximo a publicarse.

16. Por oficios números UCPAST/2020/1325 y UCPAST/2020/1354, la UCPAST informó a la CNDH la atención a los puntos recomendatorios específicos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y décimo por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; el séptimo y octavo por la Dirección General de Planeación y Evaluación y el noveno y décimo primero por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.
17. El 14 de diciembre de 2020, a través del oficio número UCPAST/2020/1394 la UCPAST informó a la CNDH la atención al punto recomendatorio específico noveno por parte del Órgano Interno de Control en esta Secretaría.
18. Mediante oficio número UCPAST/21/1268, la UCPAST informó a la CNDH la atención a los puntos recomendatorios específicos cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo primero.
19. A la fecha se encuentran atendidos los puntos recomendatorios específicos Primero, Segundo, Tercero, Décimo y Décimo Segundo.